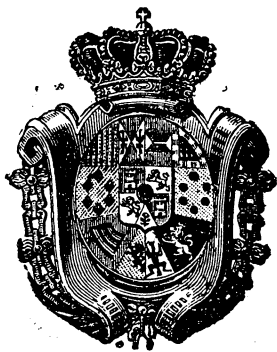


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION
Y OBRAS PUBLICAS.

Direccion de Agricultura.—Caminos vecinales.—Circulares.

Al Jefe político de Oviedo digo con esta fecha lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por V. S. acerca de los derechos que han de percibir por cada exámen que verifiquen los individuos que componen la comision examinadora de los aspirantes al título de directores de caminos vecinales, se ha servido resolver que teniendo sueldo fijo todos los vocales de la expresada comision no deben percibir derecho alguno por la celebracion de un acto que, si bien les podrá ocasionar un corto aumento de trabajo, está suficientemente compensado con la confianza que ha depositado en sus luces é imparcialidad el Gobierno de S. M.»

Lo que de Real orden digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. Jefe político de....

Siendo posible que llegue el caso de tener que emplear la prestacion personal en el presente año para la construccion y mejora de los caminos vecinales de todos los pueblos del reino, y pudiendo producir graves dificultades y errores la aplicacion y exaccion de este impuesto si se verifica con precipitacion, y no se ejecutan de antemano las operaciones indispensables para conocer aproximadamente de este recurso y el uso que convendrá hacer de él, se ha servido prevenirme S. M. encargue á V. S. que sin perjuicio de acelerar por cuantos medios le dicte su celo la clasificacion de los caminos de esa provincia, cuyos itinerarios deben arreglarse al modelo circulado con fecha 24 del mes anterior, disponga V. S. tambien sin pérdida de momento que los Ayuntamientos formen desde luego los padrones de prestacion personal conforme á lo prescrito en los artículos 39 y 40 del reglamento de 8 de Abril último, y con los trámites prefijados en los artículos 46 y 47 del mismo reglamento; en la inteligencia de que los expresados padrones deberán ser comprobados y rectificadlos despues por los directores de caminos vecinales, que darán cuenta á V. S. de las omisiones ú ocultaciones que hallaren, á fin de que recaiga sobre los Ayuntamientos y repartidores de contribuciones la responsabilidad á que haya lugar por las faltas cometidas voluntariamente.

Es igualmente la voluntad de S. M. que tan pronto como estuviere hecha la clasificacion de los cami-

nos vecinales de esa provincia, ponga V. S. en ejecucion las determinaciones contenidas en el capítulo 2.º y en los artículos 68, 69 y 70 del citado reglamento, con el objeto de que todo esté preparado para poder emplear la prestacion dentro del presente año, en el caso de que las Cortes declaren este servicio obligatorio para los pueblos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. Jefe político de....

Instruccion pública.—Negociado 4.º.—Circular.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Bibliotecario mayor de la nacional de esta corte, en que manifiesta que muchos editores eluden el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la ley de propiedad literaria, relativo á los dos ejemplares que de cada obra deben presentar antes de su venta, bajo el pretexto de que se hallan exentos de esta obligacion por lo que respecto al mismo particular dispone el art. 5.º del tít. 2.º del Real decreto de 10 de Abril de 1844 sobre el ejercicio de la libertad de imprenta.

Enterada S. M., y teniendo en consideracion las razones expuestas por el citado Bibliotecario acerca de los perjuicios que se siguen al mejor servicio del público y al del establecimiento confiado á su celo por este abuso, que priva á la primera Biblioteca de la nacion de gran parte de las obras que ven diariamente la luz pública, al paso que hace ineficaces los efectos de una ley encaminada á asegurar la propiedad de los autores y de los mismos editores, se ha dignado declarar que la obligacion que á estos impone el art. 5.º del mencionado Real decreto de presentar un ejemplar de todo impreso antes de su venta al promotor fiscal del pueblo donde se haga la publicacion, no les exime en manera alguna de entregar otros dos en el gobierno político de la provincia respectiva, al tenor de lo que determina la ley de propiedad literaria, quedando únicamente exceptuadas de esta disposicion las obras publicadas en Madrid, cuyos editores habrán de hacer en adelante la entrega de los dos referidos ejemplares en el archivo de este Ministerio, por el cual se les expedirá el competente recibo, y se remitirá á la Biblioteca nacional el ejemplar que le corresponde.

Asimismo se ha servido S. M. disponer que para evitar en lo sucesivo la inobservancia de la ley en este punto, se publique esta soberana resolucion en la *Gaceta* y en el *Boletín oficial* del Ministerio, previniendo al propio tiempo al Bibliotecario mayor y á todos los Jefes políticos, como de su Real orden lo ejecuto, que en los últimos dias de cada mes remitan una nota de las obras publicadas en la provincia de su cargo, cuyos autores hayan dejado de presentar los ejemplares que les está prevenido, á fin de que se imponga á los contraventores la multa que señala el art. 5.º del referido Real decreto de 10 de Abril de 1844.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. Jefe político de.....

Industria.

Vista la instancia de D. Pedro Planque, residente en Valencia, que obtuvo Real cédula-privilegio de invencion, fecha 3 de Febrero de 1848, con el objeto de asegurar por cinco años la propiedad de un procedimiento para purificar los desperdicios ó borra del capullo de la seda, cuyo interesado manifiesta que siguió un litigio con algunos vecinos de aquella ciudad sobre la propiedad de su invento, y solicita que el término de un año y un día, señalado para poner en práctica el objeto de los privilegios de industria, no le empiece á correr hasta el dia en que se le notificó la sentencia que terminó el mencionado litigio, alegando que hasta entonces no ha estado en posesion del privilegio; atendiendo á que no es cierto este principio, pues precisamente por estar el exposante en posesion del privilegio ha ganado el pleito, y si otro cualquiera hubiera intentado poner en práctica su invento hubiera tenido el derecho de estorbárselo; á que por otra parte no está en las facultades del Gobierno alterar los términos de la ley, ni conviene al interes público imponerle, sino por el tiempo fijo que marca la misma, la carga de los privilegios, que son una coartacion de la libertad de la industria; y por último, á que ha podido el recurrente, desde que se ejecutorió el pleito, y puede aun, desde el dia hasta el 3 de Febrero próximo poner en práctica el objeto de su privilegio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar no haber lugar á lo que se pretende, observándose como regla general en solicitudes de igual ó semejante naturaleza.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1849.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El General segundo Cabo de Cataluña participa en 3 del actual que al dirigirse el Capitan general del distrito desde Masanet á Gerona, tuvo noticia de que el cabecilla Marsal con cuatrocientos infantes y veinte caballos habia cruzado la carretera con direccion á Casa de Selva; y habiendo dispuesto dicho Capitan general que algunas fuerzas marchasen por diferentes caminos hacia aquel punto, lo abandonó el enemigo, dispersándose en pequeñas partidas para evitar la persecucion. El enunciado Capitan general llegó el 2 á Gerona.

El Capitan general de Burgos en 6 del corriente dice que la gavilla del Estudiante solo trata de ocultarse á consecuencia de la activa persecucion que se le hizo. Que entré los muertos que tuvo dicha gavilla en el encuentro con las tropas en las ventas de Roa se halló el faccioso conocido por el Inglés, habiendo sido tambien gravemente herido Cardiel, segundo del Estudiante, y aun se le cree muerto: añade que en Aranda se halla prisionero y herido el sacristan mayor de las Huelgas, presbítero D. Eduardo Berga, que era el cajero de aquel cabecilla. Igualmente que se han presentado á indulto tres facciosos, procedentes de dicha gavilla, en Belorado, y otro en Arcos.

RELACION de los privilegios de industria que han caducado por no haberse presentado los interesados á sacar la Real cédula en tiempo hábil.

NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	CLASE.	OBJETO.
D. Adriano Dumoulin.....	Paris.....	Invencion....	Máquina llamada Tromboide para elevar aguas.
D. Joaquin Serra.....	Corella.....	Idem.....	Máquina para trillar.
D. Juan Duran.....	Madrid.....	Idem.....	Motor aplicable á toda clase de trabajo mecánico.
D. Manuel Heredia y D. Ernesto Rusconi.....	Idem.....	Idem.....	Máquina que llaman <i>veloz</i> para elevar aguas.
Los Sres. Heredia y Rusconi.....	Idem.....	Introduccion.	Sistema de pavimentar que llama <i>terrazo</i> y <i>lástrico</i> .
D. Juan Numa Mendibonre.....	Idem.....	Invencion....	Máquina hidráulica, llamada <i>náyade</i> , para elevar aguas.

Por no haber acreditado que han puesto en práctica el objeto de su privilegio.

D. Luis Girard.....	Paris.....	Introduccion.	Aparato que llama <i>motor-bomba</i> .
D. Pedro José Tripiñana.....	Almuñecar.....	Invencion....	Procedimiento para desecar sin fuego el jugo de las cañas dulces.
D. Vicente Alcalá.....	Charches.....	Idem.....	Sistema para separar la plata y el cobre de la ganga en los minerales cobrizos.
Mr. Carlos Blac.....	Londres.....	Idem.....	Ciertas mejoras para convertir las menas en metales.
Sr. Dunstey y Kermabiel y D. Jorge Fernando de Fomvielle.....	Madrid.....	Introduccion.	Procedimiento para fabricar gas hidrógeno carbonado y las cenizas graveladas.
D. Luis Maynaghi.....	Barcelona.....	Idem.....	Máquina para hacer toda clase de relieves en madera.
D. Antonio María Blanco.....	Madrid.....	Idem.....	Procedimiento para recobrar las materias empleadas en el afino del plomo argentífero.

Por haber concluido el tiempo de su duracion.

D. Ricardo Godefroy.....	Santander.....	Introduccion.	Aparato para la refinacion de azúcares.
--------------------------	----------------	---------------	---

Los planos, descripciones y modelos de los privilegios á que se refiere este anuncio estan de manifiesto al público en la Biblioteca del Conservatorio de Artes. Madrid 8 de Enero de 1849.—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, C. Bordiu.

ANUNCIO OFICIAL.

El Ayuntamiento constitucional de la ciudad y concejo de Oviedo hace saber que se halla vacante una plaza de médico-cirujano en esta capital: su dotacion es la de 5500 rs. anuales pagados por nómina mensual, ademas de los derechos de visita y consultas que se fijarán en las condiciones de la contrata.

Los profesores que deseen aspirar á dicha plaza dirigirán solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento, acompañando las relaciones de sus estudios y de los méritos que hubiesen adquirido en el ejercicio de las dos facultades.

Se señalan de término 40 dias, á contar desde la fecha.

Oviedo 4 de Enero de 1849.—Ramon Secades, Presidente.—Domingo González Solís, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Diego Guerrero, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Madridejos, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía fundada en la parroquia del Salvador de esta villa por Benito Cid y Ana Lopez, su muger, vacante por defuncion del presbítero D. Mariano Rodriguez de Diego, cuya adjudicacion en libre disposicion se ha solicitado por parte de Teresa de la Torre, para que dentro de 30 dias comparezcan á deducirle por sí ó por medio de procurador del juzgado con poder bastante; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente formado al efecto en providencia del día de ayer.

Dado en esta villa de Madridejos á 3 de Enero de 1849.—Diego Guerrero.—Por su mandado, Antolin Pérez Moreno.

Licenciado D. Nicolas Candaliya, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se convoca á las personas que se crean con derecho á la sucesion intestada de Amador Pio Aguilera, que fue de esta vecindad, en la que ocurrió su óbito el día 13 de Agosto último, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid, acudan á este juzgado y escribanía del infrascrito, por la que se sigue el expediente, á deducirlo en forma; aperecidos que pasados sin que lo hayan realizado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Martos á 16 de Noviembre de 1848.—Nicolas Candaliya.—Por su mandado, licenciado D. Antonio Gasiano y Ocaña.

D. Juan Fiol, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Valencia, Juez de primera instancia en esta villa de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias, siguientes al de su publicacion en los periódicos oficiales, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la memoria y patronato Real de legos, fundado por Juan Herrero, marido de María Tobar, vecinos que fueron de esta corte, para que dentro de dicho término acudan por sí ó por medio de persona competentemente autorizada á deducir el derecho de que se creyesen asistidos; bajo aperecimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1849.—Juan Fiol.—Por mandado de S. S., Fermin Gutierrez y Gomara.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. José del Rivero, Doña Segunda Martínez, D. Juan Perez, D. Juan García, D. Pio Soto, D. Agustin Andrade y D. Manuel Salas, cuyas habitaciones se ignoran, para que en el término

de ocho dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta*, se presenten al Sr. D. Gerónimo María Betegon, Asesor de este juzgado, que vive en la calle Mayor, números 108 y 110, cuarto segundo de la derecha, con objeto de prestar declaracion en causa criminal que se instruye en dicho juzgado sobre falsificacion de cartas de pago; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Tribunal de comercio.—El Sr. Juez comisario de la quiebra de D. Juan Ranero, evacuadas ya las diligencias previas de ocupacion, inventario y depósito de bienes, ha señalado para la primera junta general de acreedores el día 19 del corriente á las doce de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se hace saber para que concurran á ella cuantos sean tales acreedores, por sí ó por medio de otra persona autorizada con poder bastante: y se previene que no existiendo hasta el día el balance ó estado activo y pasivo que en tales casos debe formarse por parte del deudor comun, se hace indispensable que los acreedores que quieran tener voz y voto en la junta hagan su gestion al Tribunal ó señor Juez comisario antes de la celebracion de la misma con arreglo á lo que establece el art. 1064 del Código de comercio.

Tribunal de comercio.—Resuelta por la Excm. Audiencia territorial en favor de este Tribunal la competencia seguida con uno de los Juzgados de primera instancia de esta corte acerca del conocimiento del concurso hecho por Don Mariano de Bertodano, ha sido este declarado en estado de quiebra por providencia asesorada de 4 del corriente, retrayéndose los efectos de ella, con la calidad de por ahora y la de sin perjuicio de tercero, al día 25 de Abril de 1847. En su consecuencia, y de lo que dispone el artículo 1057 del Código de comercio, se previene que persona alguna haga pagos ni entregas de ninguna especie á dicho D. Mariano de Bertodano, y si al depositario nombrado, que lo es D. Juan Ruiz, de esta vecindad y comercio, con tienda en la calle de la Magdalena, esquina á la de las Urosas, núm. 5, pena en otro caso de no quedar descargadas de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa de acreedores; y que todas aquellas en cuyo poder obren pertenencias que deban ingresar en la propia masa, hagan manifestacion de las que fueren por medio de notas que dirijan al Sr. D. Jorge Flaquer, cónsul de este Tribunal y juez comisario del asunto, el cual vive calle del Prado, núm. 20, cuarto segundo, pena las que así no lo cumplieren de ser tenidas por ocultadoras y cómplices en la quiebra.

Ante el Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del cuartel del Barquillo de esta capital, y escribanía del número vacante que despacha D. Domingo de los Reyes, sigié autos ejecutivos D. Ildefonso Alejandro Alvarez contra D. Pedro Laviña, director presidente de la sociedad titulada la Comodidad, sobre cantidad de maravedís, en los que se expidió mandamiento de pago el 13 de Diciembre último, sin que hayan podido practicarse las diligencias consiguientes á él por ignorar el paradero de Laviña, por lo que la parte de Alvarez ha solicitado y dicho Sr. Juez ha mandado se cite al D. Pedro Laviña para que en el término de 15 dias se presente en el referido juzgado á fin de que puedan tener efecto las diligencias que deben practicarse con el mandamiento de pago; bajo aperecimiento de que pasado el término sin cumplirlo se proveerá en los autos lo que en justicia corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, Ministro honorario de la audiencia territorial de Valencia, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de número D. Francisco Montoya, se saca nuevamente á subasta una viña y olivar titulada de la Fabrica ó la Deana en término de la ciudad de Plasencia, con casa, oratorio, otra para el guarda y otra en el olivar, perteneciente á la testamentaria y concurso de acreedores de D. Esteban Valdiviello, tasada en 490,942 rs.; y para su remate ha señalado dicho señor el 15 de Enero próximo y hora de las doce del medio día

en su audiencia, situada en el piso bajo de la territorial; con prevencion que debiéndose celebrar igual remate en Plasencia el mismo día, quedará la finca por el mejor postor de uno y otro remate, y que no se admitirá postura que no exceda de la cantidad de 400,000 rs. vn., libras de todo gasto para el concurso.

Madrid 12 de Diciembre de 1848.—Francisco Montoya. 3

D. Antonio Ramon Folgueira, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de las Vistillas de esta M. H. villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Rodríguez, de oficio palero, que vivia calle del Ventorrillo, número 11, cuarto bajo, en la habitacion que le tenia subarrendada Patricio García, para que en el término de 10 dias, que por tercero y último plazo se le concede, se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital, ó en la audiencia de S. S., á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en dicho juzgado por testimonio del escribano D. Manuel Ortiz, por hurto de 156 rs. en dinero y varias ropas de la pertenencia del mismo Patricio García; aperecido que de no presentarse le parará perjuicio, y se seguirá la causa hasta su terminacion, entendiéndose las notificaciones y demas diligencias con los estrados del juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Enero de 1849.—Antonio Ramon Folgueira.—Por mandado de S. S., Manuel Ortiz.

Juzgado de primera instancia de la Motilla del Palancar.—Por comision del Tribunal superior del territorio de Albacete se instruye causa en este juzgado sobre paralización de otra contra Antonio Roldan y consortes, por robo al cura de Villagarcía el año de 1826, en cuyo sumario está mandado recibir declaracion de inquirir á D. Francisco Laveron y otros jueces que fueron de este partido en los años de 1836 y 37. Y no habiéndose podido averiguar su actual domicilio ni punto de su residencia, á pesar de las diferentes diligencias practicadas al efecto, se ha mandado á peticion fiscal, entre otras cosas, se llame por edictos y pregones por medio de la *Gaceta* y *Boletines oficiales*, á fin de que, llegando á noticia de dicho señor, se presente en dicho juzgado á prestar la referida declaracion en el término de 20 dias, ó si se hallase desempeñando algun destino ó con otra causa legítima para no poder verificarlo, lo comunique al juzgado para en su vista acordar lo que corresponda.

Motilla del Palancar 4 de Enero de 1849.—V. B.º.—El Regente de la jurisdiccion, Valentin Navarro.—De su órden, José María Huerta.

Juzgado de primera instancia de Riaseco.—Por el juzgado de primera instancia de Oviedo se encarga á este la captura de José Fernandez, natural de San Martin de la Camera, en Asturias, que se encontraba en el pueblo de Villafrechos, de este partido; y habiéndose fugado del mismo, lo pongo en conocimiento de los Alcaldes y demas autoridades que corresponda para que se practiquen cuantas diligencias se crean dables á lograr la captura del dicho José Fernandez, cuyas señas van á continuacion, en cuyo caso le remita al juzgado de primera instancia de Oviedo, en donde contra el mismo se sigue causa de oficio, y por la que está condenado por rebeldía en la pena capital.

Riaseco 17 de Noviembre de 1848.—Juan Gomez Inguanzo.

Señas.—Edad 25 años. Estatura 5 pies y una pulgada. Pelo y barba castaño. Cara redonda. Viste pantalón y chaqueto de tela y chaqueta parda.

Tribunal de Comercio.—Para la junta de graduacion de créditos de la quiebra de D. Tomas de Ibarvia y hermano, ha señalado el Sr. Juez comisario de ella el día 15 del corriente á las doce de su mañana en las salas de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se pone en noticia de los mismos, á fin de que concurran á dicha Junta por sí ó por medio de otra persona autorizada competentemente para evitar el perjuicio que de no hacerlo pudiera inferirseles.—José de Celis Ruiz.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del día 9 de Enero de 1849.

Se abre á las dos y cuarto.

Leida el acta de la sesion anterior es aprobada.

Se hallan presentes el Presidente del Consejo y los Sres. Ministros de Guerra, Estado y Gracia y Justicia.

El Sr. Conde de Píohermoso pide que se le exonere de hacer parte de la comision sobre concesion á la villa de Villanueva de Zancoje de la dehesa de la Paraleda.

Pasa á la comision que entiende en el asunto una exposicion de varios escribanos sobre la ley de notariado.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion de contestacion al discurso de la Corona.

El Sr. General PAVIA: Quisiera que el Sr. General Córdoba antes de que hiciese uso de la palabra para la alusion personal para que la tiene pedida, me permitiese contestar á algunas equivocaciones cometidas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra en el día de ayer.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Córdoba está desde ayer en el uso de la palabra, y solo él puede acceder al deseo de V. S.

El Sr. General CORDOBA: Estoy en el uso de la palabra desde el momento en que empecé ayer: tengo por consiguiente el derecho de usarla, y siento no poder acceder á los deseos del Sr. General Pavia.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. General Córdoba está en su derecho, y puede por lo tanto continuar.

El Sr. General CORDOBA: Señores, cuando ayer tuve la honra de pedir la palabra para una alusion personal estaba muy lejos de querer extrañar en el fondo de la cuestion á que hoy me veo obligado. El Sr. General Pavia hizo ayer alusion á una providencia aconsejada por mí durante el tiempo que desempeñé el Ministerio de la Guerra: S. S. ha atribuido á otras causas su destitucion; mas yo explicaria aqui cuáles eran estas causas si no se afectasen los intereses generales del pais. Decia S. S. ayer que cuando llegó á Madrid tuvo noticia de que su relevo habia sido porque se consideraba su persona en oposicion con las medidas administrativas que se proponia adoptar el Gobierno en Cataluña, y yo debo declarar que no hubo nada de eso, y que si fuera posible y permitido traer á la discusion las comunicaciones que han mediado entre el Ministro de la Guerra y el Sr. Pavia, se veria que no habia sido esa la causa, la cual explicaré en pocas palabras.

El Sr. General Pavia con el mayor celo, con la mayor buena fe, lo creo así, hacia cuando se hallaba mandando en Cataluña una oposicion sistemática al Gobierno; y yo, Ministro de la Corona no podia consentirla. No se trataba de tal ó cual variacion, sino que se trataba de la cuestion mill veces mas importante para Cataluña, y si bien en todas ocasiones el Gobierno de S. M. advirtió al General Pavia que dicha cuestion no se tocara, no obstante, se vió en la precision de relevarle y mandar á Cataluña al digno Marqués del Duero, quien aceptó este encargo, y lo aceptó bajo las mismas condiciones, porque era claro que si entonces se hubiese tratado de dicha cuestion, esto hubiera arrojado un nuevo combustible á los anteriormente hacinados. Estas, y únicamente estas, fueron las causas de la separacion del Sr. Pavia. S. S. dirigia todos los dias al Gobierno representaciones de los fabricantes de Barcelona, de Reus, de Valls, en fin, de todos los puntos mas importantes, y el Gobierno reconoció que su administracion en el Principado era perjudicial, porque no debia haber dado curso á dichas exposiciones, para lo que no tenia mas que manifestar las órdenes que se lo prohibian.

Por esta razon, repito, fue relevado S. S., y puesto que estamos en el caso de decir la verdad diré que yo esperaba mas del Excmo. Sr. Marqués del Duero, que á las ventajosas cualidades que le distinguen como General, acababa de conseguir nuevos laureles en la campaña de Portugal, y que llevó consigo todas ó la mayor parte de las tropas que se habian hallado en aquel reino. A esa fuerza moral se le añadió por lo tanto la material, y el Senado comprende fácilmente que el Gobierno obró como debia. ¿Cuál seria en el día la oposicion que á aquel Gobierno haria el Sr. Pavia cuando el actual que merece todas sus simpatías, según nos ha manifestado, le hace tan cruda guerra por cuatro batallones mas ó menos? Semejante oposicion, el Gobierno no pudo tolerarla, y no la toleró: el Gobierno no podía permitir que hubiese otro Gobierno en Cataluña.

Dijo ayer el Sr. Pavia que al dejar el mando en Cataluña, quedaban únicamente unos 600 ó 800 facciosos, y que cuando se volvió á encargar de él en relevo del Sr. Concha, habia ya unos 2000 á 2400. Todo esto no es exacto: S. S. al revés de todos aquellos que ven al enemigo con ojos de aumento, ha visto siempre que no habia facciosos, y así lo aseguraba al Gobierno cuando habia mas que nunca. Este ha sido un grave error: el primer deber de un funcionario público, es decir exactamente la verdad al Gobierno. También dijo ayer el Sr. Pavia se habla resentido, porque al relevar al Sr. Marqués del Duero habia sido este nombrado Embajador en Paris; resentimiento extraño por cierto, porque parece que S. S. no reconoce en el Gobierno las facultades que tiene para hacer los nombramientos entre las personas que crea convenientes.

Hecho cargo de estos puntos, voy á hacerme cargo de la cuestion principal. Dijo ayer S. S. que el ejército habia sido batido en dos ó tres acciones; y yo le diré que ni dos, ni tres, ni veinte acciones perdidas en Cataluña podrán hacer que se resienta el Trono de nuestra Reina, sostenido por la voluntad nacional: que el Gobierno tiene las suficientes fuerzas para destruir las facciones catalanas. Por último, el Sr. Pavia echó la culpa de todo al Gobierno, y á mí particularmente.

Señores, en Setiembre último fui nombrado Capitan general de Cataluña, y el primer sentimiento que tuve fue tener que fuera mi celo, y el segundo sentimiento que tenia era que por grande que fuera mi celo, por grandes que fueran los esfuerzos que de mí se exigian, este celo y estos esfuerzos no llegaban con mucho á lo que yo queria en cumplimiento de mi deber. Este puesto, señores, no fue ambicionado por mí; el Gobierno me lo confirió aprobando mi plan de campaña. El Gobierno me dió ademas las instrucciones que habia dado á todos mis predecesores: así que todo lo bueno que podia hacerse en Cataluña era obra del Gobierno. Debo declarar también que el Gobierno no me facultó para la adopcion de medidas extraordinarias, de que ha hablado el Sr. Pavia, ni me dió ninguna especie de autorizacion mas lata que la que habian tenido los demas. Únicamente, señores, llevé dos batallones de Guadalupe compuestos de quintos, y cuyo total no ascendia á 300 hombres. Veo el Sr. Pavia cómo mi posicion no era mas ventajosa que la suya. Las instrucciones que me dió el Gobierno las leeria, si no temiese fatigar al Senado; mas procuraré se entere de ellas por medio de la prensa.

Llegué á Barcelona, y siento tener que decir encontré demasiada oposicion por parte de los amigos, aunque pocos, del general Pavia, y debo añadir que no de parte de este. Voy á entrar ahora en el sistema de guerra seguido por S. S.

Ante todas cosas es necesario manifestar que el mando en Cataluña tiene que ser á la vez político y militar, y que el Capitan general debe dedicarse mas bien al mando político que al segundo, porque su mision es esencialmente dirigir desde Barcelona los diferentes movimientos que se practican en el Principado, y no el encargarse como Comandante general de las columnas que han de operar. El General Pavia se olvidó ó no supo mandar en Cataluña como hombre político, y si no vamos á examinar los diferentes bandos y órdenes que en tal concepto dió para concluir la guerra. «Presentados á indulto.» Señores, las guerras se acaban por batallas; por los muertos, heridos ó prisioneros, ó por los que se pasan. El Sr. Pavia no permitió que se pasase nadie, porque los que se pasaban los mandaba en seguida á Ultramar: esto, señores, es no solo grave, sino mandaba poco noble: en un Capitan general conceder por un lado el indulto, y por el otro imponerle una pena, es indigno. El Sr. Pavia impuso también castigos á los pueblos que no resistian á las facciones: ¿y cómo se queria que resistiesen los pueblos cuando se hallaban indifensos? Esta medida, lejos de producir favorables resultados, los produjo adversos. «Correos.» El Sr. Pavia dió una orden por la cual imponia un castigo de prision á los mayores contribuyentes y á los Alcaldes de los pueblos en cuyo término fuese robado un correo: ¿y qué culpa tenían los Alcaldes de la interception de un correo? Todo esto producía en Cataluña muy mal efecto, porque se creia que estas disposiciones emanaban del Gobierno. Yo he puesto en libertad al Alcalde de Cervera, pueblo del que se habian ido á la faccion 500 hombres, y del que no hay en el día en ella mas que tres.

La aplicacion de la ley de vagos en ninguna parte es mas necesaria que en Cataluña; ningún pais la ha recibido con mas satisfaccion, porque es un pueblo eminentemente enemigo de los vagos, un pueblo industrioso que tiene la desgracia de ser víctima de los 4 ó 6000 hombres vagos que abrigan en su seno. Pero conseguia su objeto el General Pavia al aplicar

esa ley? No, señores, lo que consiguió fue coger 400 vagos y mandar 4000 hombres á la faccion, porque quiso hacerlo en poco tiempo y no por medio de los jueces de primera instancia que los hubieran ido aprehendiendo conforme se hubiese presentado oportunidad.

Deportaba el Sr. General Pavia á los padres, madres y hermanos de los individuos que estaban en la faccion, y esta providencia altamente injusta, porque no hay razon para que los errores de un hijo los pague el padre ni ninguno de su familia, lejos de disminuir la faccion la aumentaba: no hay un solo ejemplo de que un hijo haya venido á entregar sus armas por salvar á su padre.

Entraba también en el sistema de guerra del Sr. Pavia el tapiar muchos pueblos de las montañas, el cerrar muchas casas, y esto disgustó de tal manera á sus habitantes, que por recurso, no por venganza, se iban á la faccion.

Estas medidas en globo habian predispuesto contra S. S. la opinion pública; en términos que el general Pavia encontraba ya pocas simpatías en el pais: me es muy doloroso tener que decirlo con franqueza: no tenia ninguna; porque no habia nadie que considerase asegurada su propiedad, á consecuencia de ese sistema de imponer multas á los contribuyentes ó propietarios, por los excesos que pudiesen cometer las facciones compuestas de gente de mal vivir; es decir, imponer multas al que tiene, por los excesos del que no tiene.

Necesito entrar ahora en la parte de operaciones militares. El sistema militar del General Pavia se dividia en dos partes: sistema de ocupacion y sistema de persecucion: me ocuparé primero del sistema de ocupacion.

El General Pavia se habia propuesto ocupar los pueblos en términos que no podia dejar en cada uno mas que 20 ó 30 hombres, los cuales por la naturaleza de la guerra tenían que limitarse solamente á la defensiva, pero á una defensiva humillante; esos soldados metidos en las casas no salian nunca de las aspilleras, mandaban en aquella casa, pero no en el pueblo, presentando el ridículo de que las facciones comian en los pueblos, mientras esos destacamentos estaban encerrados en aquellas zahurdas, porque en tales se habian convertido á consecuencia de haber tapiado las ventanas y dejado aquellas casas sin ventilacion. Por consiguiente, señores, el General Pavia ocupaba casas, no pueblos; su sistema hubiera sido bueno cuando se hubiese tenido un ejército como el de Xerxes, pero de otro modo es imposible la ocupacion.

La persecucion estaba reducida á que cada columna de las que tenia en los distritos de operaciones obrasen del centro á la circumference. Pero se comprende que sea posible un sistema de guerra entre 40 ó 60 columnas que obran aisladamente y sin cooperacion ni acuerdo de unas con otras? Cuando Cabrera intentó penetrar en Aragon, á cuyo encuentro salieron las tropas por primera vez de Cataluña bajo los órdenes del distinguido General Oribe, una de las columnas, la columna del Brigadier Enriquez, tuvo que volverse y dejar la persecucion de Cabrera, porque necesitaba llevar á los fuertes agua y víveres. De esta manera, señores, era imposible sacar los resultados que el pais desea.

Hacia un cargo al Gobierno el Sr. General Pavia por una cosa bien insignificante, cual es la separacion de aquel punto de cuatro ó cinco batallones. ¿Pues qué si S. S. habia podido concluir la guerra con 36,000 hombres, no podia sostener la paz con 33,000? ¿Pues qué es tan grande la diferencia?

Dijo S. S. que las facciones de Cataluña, al dejar el mando, no tenían mas que 2400 á 2600 hombres, y yo voy á probar con datos que tenían de 5 á 6000. Al encargarme del mando de Cataluña, no queriendo oír solo á los Comandantes generales, único dato que tenia el Sr. General Pavia, solicité del Regente de la audiencia de Barcelona que por medio de los jueces de primera instancia me diese noticias del número de la faccion, al mismo tiempo se las pedí á los Comandantes generales, y el resultado que dió, el Gobierno lo sabe, porque el Regente de la audiencia creo que remitió á su Jefe el cálculo, y ese cálculo daba 6000 hombres.

Señores, el sistema de guerra de la faccion era mantenerse en un statu quo, y esperar el resultado de los medios que se ponian en juego para excitar las pasiones políticas, y yo estaba convencido de que era preciso organizar de otro modo las fuerzas, reconcentrándolas para poder mejor atender á las necesidades de la guerra, y de aquí provino el que Cabrera cambiase también su sistema y las facciones que antes constaban de 20, 30 y hasta 200 hombres se reconcentrasen también y esparciesen menos facciones, pero con mas número de hombres, sin que por esto se pudiera decir que las facciones habian aumentado.

Al hablar ayer el Sr. Pavia de que se habian perdido algunos fuertes, es de extrañar que no hubiese tenido presente que quien los mandó fortificar y quien dispuso que se guarneciesen fue S. S. que desde luego debió conocer si eran ó no convenientes; y aquí tengo que contestar á una cita que hizo S. S. con respecto á las columnas, manifestando que si la columna de Manzano fue batida cuando constaba de 800 hombres, mucho mejor lo hubiera sido si no hubiese tenido mas que 200; razon que demuestra desde luego que el sistema que yo adopté era el mas aplicable á las circunstancias de entonces.

Señores, atendida la situacion política en que se encontraba el pais y á que podia llegar el caso de que hubiese necesidad de que alguna parte de las tropas que operaban en Cataluña tuviesen que destinarse á otra parte, era indispensable tratar de que las facciones se concluyeran prontamente, y esto no se podia conseguir sin organizar el ejército de un modo conveniente, evitando el que estuviese diseminado en pequeñas columnas y destacamentos que para nada servian, habiendo sido necesario reconcentrar las fuerzas para poder operar con mejor éxito, dando esta reconcentraci6n por resultado el imponer á los facciosos y hacer que entre ellos entrase la division y se presentasen algunos Jefes con las fuerzas que mandaban.

Un General, señores, tiene que ser hombre político al mismo tiempo, porque la guerra no solo se acaba con la fuerza sino que también con la política; así que inaugurada esta marcha en Cataluña sin menguar en lo mas mínimo la honra del Gobierno, produjo buenos resultados, sin que se pueda hacer objecion alguna á la presentacion de algunos Jefes carlistas, pues yo estaba en el deber de aceptar los servicios de aquellos hombres, que por extraviados que hubiesen sido antes sus opiniones, vinieron á ofrecerse sin ninguna especie de condicion, obrando en esto con la mayor imparcialidad, puesto que podria citar personas muy autorizadas del partido progresista que han trabajado conmigo para la presentacion de los pertenecientes al partido republicano, pues las mismas seguridades he dado á los unos que á los otros, porque creo que á los pies del Trono caben todos los españoles.

Tengo que decir cuatro palabras sobre las causas de mi dimision. Como consecuencia de la conducta que yo observaba, y con la buena fe de mi carácter y la exactitud con que daba cuenta al Gobierno de mis trabajos, puse en su conocimiento que seis facciones con sus Jefes y la fuerza que mandaban en número de 4200 hombres se iban á presentar: desgraciadamente ocurrió la accion de Añón, en que fue derrotada la columna de Manzano, fuerte de 800 hombres; y aquí debo decir que si hubiera constado de 200 como en tiempo del Sr. Pavia, no hubiese quedado fútere con cabeza.

El efecto que esta produjo fue el que alejó envalentonados á los facciosos, que se creen invencibles en el momento que obtienen alguna ventaja, se considerasen en mejor posicion, y no se decidieran á presentarse los que iban á verficar, y yo tuve la pena de decir al Gobierno que me habia equivocado, y que creia de mi deber en este caso el hacer dimision. Esta fue la única causa que tuve para dimitir mi cargo, porque aun cuando el deber de un militar es el de obedecer, un General en Jefe tiene ademas de esto otra cosa, y es la responsabilidad; y cuando está convencido de que en ello está interesado el bien público, debe hacer dimision.

También se han dirigido en muchas ocasiones algunas acusaciones infundadas al ejército de Cataluña, diciendo que estaba desmoralizado, y otras cosas por este estilo; haciendo en esto una grande injusticia á un ejército, modelo de subordinacion y disciplina, y digno de la gratitud del pais y de la confianza del Gobierno.

Siempre nuestro ejército, como valiente, ha llevado la ofensiva. Señores, me resta únicamente tocar algunos puntos del discurso del señor General Pavia. Dijo ayer que le habian sido separados algunos Jefes del ejército que tenia á sus órdenes. Yo, como Inspector del cuerpo de infanteria, no recuerdo haber tomado providencia alguna separando Jefes del ejército de Cataluña. Podrá haber sucedido que algun Comandante empleado en Cataluña, y á quien tocaba ascender, fuera destinado á otro ejército. Y qué, ¿habia de privarsele de su derecho de antigüedad para que no saliera del Principado? No era justo.

Dijo también S. S. que el Gobierno le habia desaprobado la formacion de dos batallones de quintos para guarnecer la Ciudadela. A ningún Capitan general le es permitido hacer alteraciones en la institucion del ejército, ni aun al Gobierno mismo le es dado hacerlo por una simple Real orden, porque es atributivo de las Cortes. Y por otra parte, si la Ciudadela de Barcelona es uno de los mas brillantes florones de la Corona de la Reina, como dijo el Sr. Pavia, no son dos batallones de quintos los que deben guardar tan importante alhaja, porque se veria comprometida, como sucedió al castillo de Monjuich por idéntica causa. El Gobierno pues estaba en su derecho no permitiendo una alteracion tan grande en la institucion del ejército.

También se quejaba el Sr. Pavia de que el Gobierno no le habia aprobado las disposiciones relativas á vestuarios. Tampoco son estas atribuciones de los Capitanes generales, sino de los Directores de las respectivas armas; y si el General Pavia deseaba ser respetado en el círculo de su autoridad, debia comenzar por respetar á la autoridad y atribuciones de los demas. No competia á S. S. dar órdenes respecto á vestuarios; esto pertenece á la Direccion del arma que obra segun las necesidades de los cuerpos del ejército y el estado de las cajas.

Hizo ademas el Sr. Pavia un cargo dirigido á mí personalmente relativo al cabecilla Calatrus. Dijo que dicho Calatrus me habia propuesto presentarse á nuestras filas si se le daban 16,000 duros y el empleo de Teniente coronel. A mí no me ha pedido nada, ni yo le he dado nada: por consiguiente ya está hecha la cuenta sin ruido y sin equivocaciones. No me ha pedido nada, no le he dado nada. Despues hablaré de otras cuentas que parece ser el obligado del discurso del Sr. Pavia.

Calatrus, cabecilla de importancia, no por lo que valia, sino por el terror que infundia en el pais, asediaba con su faccion la importante poblacion de Igualada, siendo una verdadera plaga de ella: nadie sala de Igualada sin pagar tributo á Calatrus: nadie tenia segura su vida sin que Calatrus le diera el «pase vivo.» Pues bien, habiéndose indisputado Calatrus con Cabrera, se presentó á un vecino de Igualada, en el camino Real, en ocasion de venir á Barcelona, y le dijo: «diga V. al Capitan general que deseo presentarme.» Contestacion mia: «que se presente.» ¿No habia de admitirle? Si al enemigo que huye, dice el adagio, «puente de plata», al enemigo que se viene, digo yo «puente de oro.» Pero ese oro no lo ha habido aqui; pues no se ha dado un solo real, ni ese empleo de Teniente coronel. Pasaba Calatrus por el asesino de alguno de nuestros valientes soldados, y esto no lo habia olvidado yo, ni podia, porque lo primero que vi en la Rambla de Barcelona fue una pirámide raquítica que recordaba aquel acto de barbaridad; monumento que si no quité, fue solo por respeto al nombre del general Pavia; pero semejante signo no debe estar allí á la vista pública de nacionales y extranjeros. No: no debe legarse á la posteridad recuerdos de nuestras desgraciadas divisiones. Perpetúense en buena hora los nombres gloriosos del vencedor de Bailen, del vencedor de Zaragoza, del vencedor de Gerona, pero no elevemos á las generaciones que vendrán la memoria pública de hechos que deben quedar sepultados en el silencio; si fuera posible, hasta borrados de nuestra mente.

No elevemos á nuestros hijos la memoria de asesinatos cometidos por unos y por otros, como el testimonio de haber estado sometidos á la influencia de las malas pasiones. Si yo volviera á Barcelona quitaria ese recuerdo, y en su lugar pondria..... ¿No pondria nada! A las familias de los que perecieron les daria el importe de ese monumento. ¿No sabe el general Pavia el resultado que tuvo aquella lamentable matanza? Pero no quiero recordar esto: en las instrucciones que el Gobierno me dió estaba la de no volver la cara atrás.

Habló también el Sr. Pavia del Brigadier D. José Pons, que este es su nombre, y no el de Pep del Oli. Este es un Brigadier á quien el Gobierno ha rehabilitado, y que debe ser respetado por lo mismo. Yo dejé de considerarlo como enemigo el día que hincó la rodilla ante la autoridad del Gobierno, reconociendo á la Reina, y desde cuyo instante ha prestado servicios notables, y ha tenido la desgracia de perder hace poco un hermano fusilado por Cabrera.

Vamos, señores, á las cuentas desde que tomé el mando de Cataluña: antes de salir de esta corte todo el mundo empezó á decir que se me habian dado, segun unos, 20 millones; segun otros, 12; segun otros mas modestos, 4, y segun algunos, nada. Esta es la verdad: nada recibí del Gobierno; apelo al mismo y á las cuentas que he presentado, segun las cuales en los tres meses de mi mando en Cataluña he hecho un gasto de treinta y cuatro mil reales y nada mas. Cébase en esto la maledicencia de los forjadores de noticias.

Todavía tendria mucho mas que decir, pero me encuentro fatigado, y el Senado lo estará también. Solo diré que así como el General Pavia ha sido tan desgraciado, segun dice, en no recibir auxilios del Gobierno, yo diré que el Gobierno me ha prestado un gran apoyo moral, ya que no ha podido darme mas fuerzas por necesitarlas para apaciguar el Maestrazgo, que era importantísimo, y que al fin lo ha conseguido. Concluyo suplicando al Senado que me dispense.

El Sr. PAVIA, para rectificar: Deseaba contestar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros antes que al Sr. general Córdoba; pero me veo en el caso de ocuparme del discurso de este último para rectificar varias observaciones que S. S. ha hecho en todo su discurso; que bien puede decirse que se ha limitado á la vindicacion de los actos de su administracion, actos que no he atacado, pero que sin embargo han hecho que S. S. lleve la defensa á las administraciones de Gobiernos anteriores: por consiguiente mi objeto no es entrar de lleno á contestar, sino á lo mas principal de su discurso.

Indicó ayer el Sr. Córdoba que todos los males ocurridos en Cataluña dependian de la mala administracion que habia yo creado en los diferentes mandos. Efectivamente, hice una alusion á S. S. refiriéndome al tiempo de su administracion en Setiembre de 1847, diciendo que al llegar á Madrid me habia dicho S. S. que mi separacion habia dependido de que el Gobierno consideraba un obstáculo para gobernar mi permanencia en Cataluña; porque me oponia á la marcha administrativa del Gobierno de aquella época: eso es lo que he dicho.

Se ha calificado por el Sr. Córdoba el sistema que yo seguí en Cataluña, y ha expuesto que el que en ese pais debia adoptarse es mas bien político que militar; mas yo diré que el administrativo, y la verdad de esto es muy sencilla de probar. Desde 1.º de Febrero de 48 hasta el día en que fui relevado, mi opinion fue de permanecer en Barcelona, centro de unidad y accion para todas las operaciones; y esto lo adopté mucho mejor que no el estar á la cabeza de una columna, como podia hacerlo cualquier Jefe del ejército. Esto dió motivo á censuras y á que se dijese que estaba enfermo del pecho.

Refiriéndose el Sr. Córdoba á su llegada á Barcelona, ha hecho ver la posicion difícil en que se encontraba, porque los amigos políticos que yo tenia no le apoyaban con la sinceridad que debian. De esto bien puedo conocer S. S. que yo no soy responsable, y mucho menos cuando sabe la explicacion fraternal que nos dimos.

Se ha ocupado S. S. del plan militar que adopté. Esto lo hice con conocimiento del Gobierno, si bien es verdad que contenia dos partes, una de persecucion y otra de ocupación; y apelo á los resultados que ha tenido el de ocupación, pues con él se ha dado fuerza á la autoridad local; con él habia una extraordinaria vigilancia para que las órdenes fueran comunicadas con rapidez á todos los Jefes de columna: adopté asimismo el sistema de telegrafos por la imposibilidad en que se veian los Alcaldes de poder dar parte. Por fin, señores, mi sistema podrá ser malo; pero mi amigo el Sr. Concha lo ha establecido. Es público que cuantas veces he ido á operaciones no he llevado mas que tres compañías; y téngase presente que ha dicho el Sr. Córdoba que cada columna tenia 200 ó 300 hombres lo mas. ¿En qué consiste pues que no fui batido entonces?

Me ha dirigido un cargo porque confinaba á Ultramar á los individuos que se me presentaban á indulto, y con esto ha querido probar que en una ocasion se habian marchado 4000 hombres á la faccion. Es cierto; pero es necesario tener presente la época en que lo hacian, que era en Mayo del año último; y que á los que se mandaba á Ultramar era á los que constaba en el registro que se habian presentado dos y hasta tres veces, y se habian vuelto á la faccion despreciando la generosidad con que se les trató.

A estos y no á otros se les destinaba á Ultramar, no por capricho, sino por orden del Gobierno.

En cuanto á lo que ha dicho S. S. de los 600 individuos que encontró en la Ciudadela, no puede nadie desconocer que desde el momento en que una autoridad es relevada, los resortes de la administracion quedan parados: así que nada tiene de extraño que los que tenían que cumplir con su deber no lo hicieran. Pero si diré que es verdad habia 600, unos como facciosos, otros por los bandos que imponian ciertas penas por intercepciones de correos y por no tocar á somaten. Entre ellos habia 34 oficiales, incluso el coronel Carvajal, y 8 oficiales que procedentes de una columna fueron batidos en Mayo, cinco meses antes de dejar yo el mando y no antes de entrar Cabrera. Esa columna era compuesta de dos compañías de cazadores de Navarra, cuyo total era de 445 hombres que operaba sobre Berga y fue sorprendida por 300 facciosos que habian penetrado de Francia. Esa columna tuvo que huir despues de sufrir la pérdida de 15 muertos y 30 heridos. Quede pues justificado que este acontecimiento no fue porque tomase mas incremento la faccion, pues Cabrera entró un mes despues, sino que fue debido á la complejidad de las autoridades locales, y estos casos y otros no pudieron menos de dar lugar á que la autoridad militar tomase todas las precauciones mas oportunas.

Pasan de 1400 los Jefes y Oficiales que no se acogieron á la amplia y generosa amnistia concedida por el Gobierno, y por la cual se les consideraba á la altura de los que depusieron las armas en 1840: por consiguiente es natural que yo me lamentase de que se tuviera semejante consideracion con gentes espereas que no la merecian y que dos meses antes habian podido volver de su emigracion. Me es tambien sensible haber oido decir al Sr. Córdoba que la guarnicion de Monjuich, por ser de quintos, estaba comprometida, pues S. S. sabe que ya no eran quintos los que guarnecian aquella fortaleza, ni tampoco afectaba en nada á la administracion el que así fuese, pues antes bien era así conveniente, para poderse ocurrir al equipo y demas necesidades de los que guarnecian aquellos puntos el que estuviesen en ellos: llegó mi celo por el mejor servicio hasta echar mano de Jefes y Oficiales que se hallaban sujetos á sumarias, y con ellos reemplacé las bajas considerables que existian, pues hasta se encontraban compañías que no estaban mandadas por oficiales efectivos, á pesar de no darse á nadie en aquella época licencia temporal, supuesto que las bajas por heridos y otros motivos de imprescindible atencion disminuian considerablemente las plazas que era necesario reemplazar.

Pasando á otro extremo, observaré que Calatrus pedia 16,000 duros y el mando de una division, aun cuando fuera en calidad de segundo Jefe, lo cual puse en conocimiento del general Córdoba, y S. S. obró despues como le pareció conveniente. También dije ayer que habia otro Jefe llamado Pons, y un amigo suyo se me presentó á decirme que aquel estaba resuelto á acogerse á la amnistia desde Francia; pues conviene saber que aquel individuo no ha estado en Cataluña desde el año 40, y no ha mandado desde entonces partida ninguna. Pons me pedia que se le reconociera el gra-

do de Brigadier; pero habiéndole yo contestado que solo el de Coronel era el que se le podía reconocer, según lo dispuesto en el Real decreto, y marcándole el tiempo que, según el mismo, le quedaba para resolver, no tuvo por entonces resultado su solicitud: después insistió en Agosto, y le contesté que habiendo pasado el término, yo nada podía hacer: en seguida fue el Sr. Córdoba, y sabido es el resultado de este asunto, por el cual felicito á S. S. y al Gobierno.

Ahora observaré al Senado que hace 14 años tengo un profundo sentimiento, pues hace todo ese tiempo que me veo solo de mi familia defendiendo el trono de nuestra idolatrada Reina y nuestras instituciones; he tenido hermanos en las filas opuestas, y en todo ese tiempo ni una sola vez me he acercado á ningún Gobierno á pedir por ellos: uno ha entrado en España á consecuencia de la amnistía, y estoy muy agradecido al Ministerio que le autorizó para volver á España, y en particular es para mí muy satisfactorio recordar lo mucho que el digno General Córdoba hizo por mi hermano; pero antes que hermano soy hombre político, y siempre he opinado que los individuos procedentes de la facción debían sujetarse al ejército, y no el ejército á los individuos procedentes de la facción.

He sentido detenerme tanto para contestar al Sr. Córdoba, y diré para concluir que si S. S. ha querido justificar su administración ha hecho perfectamente, y también en renunciar su puesto alegando que no había tenido suerte en él. Observaré también que no son solo cuatro los batallones de que ha hablado, sino nueve, contando unos 500 gastadores que tenían los ocho batallones á que ha debido referirse; y lo mismo digo de los escuadrones, que eran cuatro, en lugar de los tres de que S. S. nos ha hablado, aun cuando según la nueva organización solo aparecen los tres.

Mas no debiendo fijar la cuestión sobre guarismos de fuerzas y sí sobre otros puntos, observaré que ayer me presenté al Senado bajo dos caracteres; el primero como representante de la nación, y el otro para ilustrar los hechos en favor de la causa pública, considerando á este gran jurado los documentos que podían justificar mi proceder, convencido de que si bien no podía recaer fallo de este cuerpo, al menos le obtendría de la opinión pública. Además está autorizada la lectura de los documentos en este como en todos los Parlamentos del mundo, y por eso he hecho uso de esta autorización. El Sr. Ministro de la Guerra me hizo ayer graves cargos; pero yo he necesitado hacer la diferencia debida entre el hombre público y el hombre particular: leí los documentos oficiales y semioficiales, pues unos y otros afectan, supuesto que causan ejecución: muchos de ellos los llevé á efecto, y ahora es necesario demostrar si es legal ó no la presentación de documentos oficiales.

Empezaré citando al dignísimo general D. Luis Fernandez de Córdoba que, considerándose agraviado en 1837 acerca del plan que había formado respecto á la guerra de Navarra, publicó una memoria que fue leída con avidez en todas partes: entonces se dilucidaba la cuestión militar, y muy particularmente el que le sucedió hizo un gran servicio con su comunicación; y hé aquí un precedente que corrobora mi opinión de que puedan venir aquí los documentos oficiales.

Terminaré haciéndome cargo de las palabras que pronunció ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando me llamó revolucionario y anárquico, puesto que el calificar con estas expresiones un discurso es calificar al que lo pronuncia. ¡Anárquico el General Pavia, señores, salido de los campamentos y aleccionado en una escuela tan sabia como la que caracteriza á un General apreciable que no nombro! ¡Revolucionario el General Pavia, militar por principios, subordinado! ¡Llamarle revolucionario, señores! Yo, señores, nopedí ayer el que se tomara acta de esas palabras, porque no lo creí conveniente. Yo no sabía que cabían en esta Cámara mas que opiniones mas ó menos avanzadas; pero no un revolucionario.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Duque de VALENCIA: Señores, efectivamente tiene el general Pavia razón: cuando dijo S. S. que estábamos en un consejo de guerra discutiendo las cosas de la guerra, dijo S. S. la verdad. Mas que una Cámara política, cuyo objeto es hacer las leyes, velar por el cumplimiento de ellas, examinar la política del Gobierno, y en una palabra discutir la contestación al discurso de la Corona, parece el Senado el consejo de Generales que se celebra para acordar las disposiciones de una batalla de la que haya de resultar la pérdida ó la salvación de un ejército; con la diferencia de que lo que aquí hemos hecho ayer y hoy ha sido contribuir á la pérdida del Estado. ¡Gracias sean dadas por el país al General Pavia!

Si fuese posible que la causa de la Reina, la del país, la causa de la libertad española pudiera perderse, la discusión que se ha promovido en este cuerpo habría sido un medio poderoso para conseguirlo. Aquí, señores, los Generales se han permitido venir á defenderse á sí mismos, sin que nadie los haya provocado, á defender su sistema de guerra cuando nadie le ha combatido: aquí se ha permitido un General venir á censurar y atacar la conducta del Gobierno por actos que ha ejercido en el concepto de súbdito y subordinado, tomando por base para hacerlo las instrucciones oficiales que del mismo recibía; aquí se ha permitido un General dirigir convenciones á otros Generales al examinar, sin derecho, su conducta, ensalzando al mismo tiempo la suya propia: aquí, por último, señores, sin miramientos á una lucha pendiente, se han puesto de manifiesto las fuerzas con que cuenta el Gobierno, los medios de que se ha dicho carecer, se han exagerado los peligros, y se ha llevado la pasión hasta el punto de presentar la situación de una provincia de España como mucho mas grave de lo que es en realidad. (Muestras de asentimiento en los bancos.)

Afortunadamente, señores, esa pintura no es exacta, es un cuadro exageradísimo, y la nación tiene recursos y medios infinitos para acabar con la guerra de Cataluña. Hay facciones, señores; pero el número de los rebeldes no excederá mucho de 4000 hombres, con las ventajas que se han obtenido después que dejó el mando del ejército el General Pavia.

S. S. vino ayer á esta Cámara á hacer la lectura de documentos que escandalizaron al Senado; y apelo al testimonio de todos los Sres. Senadores para que digan si esto no es una verdad: hoy ha pretendido S. S. probar que ha tenido orden para verificarlo. Yo demostraré á S. S. que se equivoca grandemente.

Dijo el Sr. General Pavia que es práctica parlamentaria leer en las Cortes las correspondencias oficiales para entablar discusiones sobre ellas; pero ignora S. S. que los Diputados ó Senadores tienen la obligación de pedirlo á sus Cuerpos respectivos, y que el Gobierno está en su derecho oponiéndose cuando de la presentación de documentos pueda causarse perjuicios al Estado. El Gobierno y solo el Gobierno es quien califica la conveniencia ó inconveniencia de su lectura.

Un ejemplo muy reciente puedo citar al general Pavia de la verdad de esta doctrina. Hace pocos días que en el Congreso de Sres. Diputados algunos individuos del partido progresista, queriendo ventilar en aquella Cámara una cuestión grave, trataron de pedir la presentación de ciertos documentos; pero ante todas cosas dijeron que su petición estaba subordinada al caso en que no hubiera inconveniente para hacerlo.

Así procedieron los circunspectos Diputados de la oposición, así procedieron los enemigos políticos del Gobierno, así se ha procedido siempre hasta que el General Pavia, por sí y ante sí, sin consideraciones de ningún género, se permite publicar documentos que no son suyos, documentos que son de la propiedad del Estado. ¡Vea el Senado qué mesura, qué patriotismo, qué generosidad! (Sensación.) Pero el General Pavia ha prescindido de todo esto, ha saltado por todas estas consideraciones, lee los documentos que tiene por conveniente, sin hacerse cargo de si causarán ó no daño á la causa pública, y los ha leído, no para bien del país, los ha leído para defenderse á sí mismo.

El Gobierno, deseoso de que en Cataluña se obtuvieran las mayores ventajas posibles sobre los rebeldes, cuando veía que el General Pavia no acertaba á combatirlos, le dio consejos, le envió sus amigos para que le transmitieran de viva voz sus pensamientos, encaminados á procurar á S. S. mayores honras y servicios; y el General Pavia, desagradecido á todas estas consideraciones, se presenta ahora á hacer cargos al Gobierno por las bondades que con él ejerció, citando unas conferencias y unos nombres que debió haber respetado en silencio, que no debió nunca revelar. Así corresponde S. S. á las condescendencias que con él se han tenido.

El Sr. Pavia hace una peregrina distinción entre las cartas particulares y las comunicaciones oficiales, llamando á las primeras documentos semioficiales. S. S. no es dueño de llamarlas como quiera: para llamar así á las cartas confidenciales que ha escrito y recibido durante su mando en Cataluña, era preciso que contara con la voluntad de aquellos con quienes ha entretenido la correspondencia: sin esta circunstancia no pueden tener para S. S. mas carácter que el de cartas particulares. Además, señores, para que pudiera formarse un juicio exacto de parte de quién está la razón en esa correspondencia, sería preciso que S. S. presentase desde la primera carta hasta la última, pues que de la lectura de una ó varias podría resultar un juicio distinto del que resultaría conociéndolas todas. Era necesario también que se presentaran las copias de esas cartas para que se pudiesen examinar exactas, pues que de otro modo tenemos derecho para rechazar su contenido, sin embargo que no dudo de la veracidad de S. S.

Por mi parte, señores, yo que no sospechaba el vedado uso que el General Pavia había de hacer de la correspondencia que ha mediado entre ambos, ni conservo copias de las cartas que yo he escrito, que nunca las saqué, ni las cartas que he recibido de S. S., que todas las he quemado. Yo no diré que el General Pavia sea capaz de hacerlo; pero téngase presente que ese sistema de leer cartas sueltas de una correspondencia pudiera producir un mal gravísimo. En efecto, si su intención primitiva fuese publicarlas, nada mas fácil que escribir cartas redactadas con estudio para arrancar contestaciones en que se vierten ideas de que mas adelante se pueda hacer uso para presentarlas como concernientes á un asunto dado, aunque no sea aquel por que se escribieron.

Pero, señores, aun suponiendo que todo lo que esas comunicaciones contienen sea cierto (y ya he dicho que no lo dudo), admitiéndolo todo

voy á demostrar con esos mismos documentos, que S. S. ha hecho la defensa del Ministerio, que ellos prueban en contra de S. S.

Dijo S. S. que se le había relevado del mando de Cataluña cuando podía haber acabado la guerra en aquel país, y que por haber dejado S. S. el mando de aquel ejército existía aun la guerra civil. Y por otra parte, atribuyó S. S. á la falta de tropas el no haber dado cima á la guerra en el tiempo que S. S. la dirigía. Aun cuando las dos razones son contradictorias, voy á destruir cada una de ellas.

Prescindo, señores, del elogio que S. S. ha hecho de sí mismo; pero diré que habiendo S. S. relevado al General Marques del Duero y dado parte después que la facción estaba extinguida, claro es que tuvo las tropas necesarias para dar ese resultado; y es un cargo grave contra S. S. que habiendo tenido tropas suficientes para extinguir una facción, no haya podido después impedir que se vuelva á levantar. Además, señores, que no se debe admitir que un General se excuse de la responsabilidad que le quepa con decir que no le basta el ejército que manda, porque de admitirse, todos podrían decir lo mismo, dar esa razón antes de saber el éxito de las operaciones, y quedar para recibir el premio de las ventajas y echar la responsabilidad sobre el Gobierno en caso contrario.

Por otra parte, señores, el General Pavia nos ha dicho aquí ayer por la lectura de los documentos que no obedecía las órdenes del Gobierno: nos ha dicho también que comunicaba á sus subordinados las faltas que él creía cometía el Gobierno en la dirección del sistema que debería seguirse para acabar la guerra. Ahora bien: si no obedecía las órdenes del Gobierno, si obraba según sus propias inspiraciones, ¿cómo no consiguió el objeto que se proponía? Si el Sr. Pavia hubiera obedecido las órdenes del Gobierno; si á pesar de la oposición á ellas hubiera, como buen subordinado, sujetado su marcha al sistema que el Gobierno le imponía, podría decir (aunque yo no lo hubiera hecho en su caso) que por haber obedecido se tocaban los malos resultados. Pero habiendo desobedecido al Gobierno en todo, ¿cómo quiere hacerle un cargo por el estado lastimoso en que dejó á Cataluña? La responsabilidad es toda suya y mas duramente debió exigírsela el Gobierno. Por eso, y porque no obedecía sus órdenes, fue relevado de su encargo. (Muestras de asentimiento.)

Pasó en seguida á Cataluña el General Córdoba, á quien el Gobierno dio las instrucciones que desde aquí pueden darse para hacer la guerra en un país tan separado de la capital, y se le dijo que se le facilitaría todo cuanto necesitara, como se había hecho con el General Pavia. El General Córdoba tuvo la habilidad de reorganizar el ejército, que estaba diseminado y abandonado en pequeñas partidas, por cuya causa era mas audaz el enemigo, que siempre lo es cuando ve divididos á sus contrarios. Los batallones volvieron á reunirse, y vieron á su frente á sus jefes naturales y oficiales respectivos: el espíritu militar se restableció, la existencia de la fuerza se dejó conocer, y el país se animó también al ver fuerzas tan respetables é imponentes; y yo creo, señores, que con el plan que este General había adoptado, y que seguía con talento y actividad, la guerra se habría acabado, si un sentimiento de extremada delicadeza, hijo de un revés sufrido por una de nuestras columnas, no le hubiera impulsado á presentar su dimisión.

El Gobierno no quería en un principio admitirla; pero la insistencia en que S. S. la hizo, y las circunstancias que mediaron, inclinaron al Gobierno á aceptarla, porque, señores, en los tiempos que corremos, es preciso gobernar, no solo con la cabeza y el corazón, sino también aceptar, tomando en consideración hasta los errores de lo que infundadamente se llama opinión pública.

Dice el Sr. General Pavia que su plan era el mismo que ha puesto en ejecución el General Concha. S. S. padece en esto una grande equivocación. El Gobierno tiene comunicaciones del General Concha en que le dice que su plan es el mismo que seguía el General Córdoba. Esta es una prueba que no admite réplica, porque el General Concha sabrá de sí mismo mas que el General Pavia, y podrá juzgar del plan que se ha propuesto seguir, mejor que lo puede hacer S. S.

Señores, yo no puedo entrar ahora en pormenores. El Gobierno en esta clase de cuestiones tiene, como suele decirse, atadas las manos, mejor dicho, sellados los labios; y aun cuando esta no sea de aquellas que pongan en peligro la patria, puede comprometer otros intereses de que el Gobierno no debe prescindir por ser de ellos celoso guardador.

Pero aun cuando no me sea lícito hablar con la libertad que desearía, puedo contestar á lo que ha dicho el General Pavia sobre la falta de Oficiales que con frecuencia dice que observaba en las compañías del ejército. El Senado comprenderá fácilmente el valor que merezca esta aserción, que desde luego puede calificarse de exagerada, porque pocas veces ó casi nunca sucederá que una compañía que tiene cuatro Oficiales se quede sin ninguno.

De cualquier modo esto no puede ser un cargo para el Gobierno; esa es la organización del ejército, es un número suficiente de Oficiales para el servicio; y el presupuesto ni puede ni debe recargarse mas. ¿Quiere sin embargo el Senado que en el presupuesto que va á presentarse se aumente el número de oficiales con que cuenta cada compañía? (Señales negativas en todos los bancos.) Repito, señores, que hay una exageración en esa supuesta falta de Oficiales, y que aun cuando alguna vez se noten bajas, las que son naturales, las que hay siempre en todos los ejércitos, nunca llegará el caso de notarse las faltas que exagera el Sr. Pavia. Y si hubiese habido mas bajas que las legítimas, S. S. es el responsable, porque lo es siempre de esas faltas el General que manda el ejército.

Por último, señores, el Gobierno cree haber hecho un servicio á la nación, y haberlo prestado también al Trono de la Reina relevando al General Pavia, y adoptando las medidas que ha tomado; y cree también que los funcionarios públicos deben obedecer sus órdenes sin darse por ofendidos, cuando por ellas no se mancha su reputación ni su decoro. Podrá haberse equivocado el Gobierno; pero quedará la satisfacción de haber cumplido con un deber que le impusieron las circunstancias extraordinarias por que hemos pasado, en las cuales no han escaseado ciertamente los Ministros, ni trabajos, ni peligros, ni amarguras y disgustos. (Marcadas muestras de asentimiento.)

Señores, cuando la Europa toda presenta un cuadro vivo de desdichas y de males sin cuento; cuando los Tronos todos de esta parte del mundo se han conmovido; cuando hasta el Vicario de Jesucristo en la tierra se halla errante y fugitivo después de haber sido objeto de la burla y del escarnio de los sacrilegos, de aquellos mismos á quienes diera la libertad; cuando en España también hemos visto muchas veces, en diferentes puntos, bajo distintas maneras enarbolarse el estandarte de la rebelión, y contemplamos nuestra situación actual, deber es de todos no perder el tiempo en luchas personales, estériles y enojosas, sino es que debemos dar las gracias á la divina Providencia por el sosiego que disfrutan nuestros pueblos, porque nuestras instituciones se afianzan y consolidan, y porque nuestra Reina se halla sentada, respetada y tranquila en el Trono que le legaron sus padres. Y el Gobierno que tales títulos presenta á un Parlamento, y mas cuando este Parlamento es conservador, puede esperar confiadamente su apoyo, y tenía derecho á esperarlo también de hombres que se han llamado y se llaman monárquico-constitucionales. (Muestras generales de aprobación.)

El Sr. PAVIA: He pedido la palabra para decir solamente que pude haberlo hecho contra la totalidad del proyecto, y que solo lo hice presentando esta enmienda para hacer ver que solo en este punto disiento de la marcha del Gobierno, y que de ningún modo me opongo á los demás puntos que esta comprende, hallándome, como me hallo, dispuesto á apoyarlos con mi voto y con mi firma.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA, como de la comisión: La comisión no admite la enmienda del Sr. Pavia, y para hacer ver la razón que le asiste para ello no necesita entrar en el fondo del discurso que S. S. ha pronunciado al apoyarla. La comisión la rechaza por una razón sencillísima: el objeto de la enmienda es censurar los medios de que el poder supremo ha creído conveniente valerse para acabar con las facciones.

El Senado no puede censurar estos medios, toda vez que según la Constitución solo al Rey compete hacer el uso que crea conveniente de la fuerza armada. El Senado no puede por lo tanto entrometarse en este terreno.

Sin mas discusión se pone á votación la enmienda, que fue desechada en nominal por 94 votos contra 3.

Señores que dijeron no:

Duque de Valencia, Arrazola, Bertran de Lis, Figueras, Miquel Polo, Conde de Mirasol, Cortines y Espinosa, Bellido, Conde de Yumuri, Conde de Alamiara, Marques de Someruelos, Concha (D. José), Marques de Vallgornera, Obispo de Córdoba, Peña y Aguayo, Huet, Barrio Ayuso, Conde de Llobregat, Baron de Meer, Azpiroz, Villacampa, Córdoba, Duque de Castroterreno, Pezuela (D. Ignacio), Marques de San José, Arzobispo de Toledo, Arzobispo de Zaragoza, Alvarez Pestaña, Oráa, Isturiz, Conde de San Julian, Conde de la Rosa, Duque de Rianseas, Entrena, Sanz, Galdiano, Conde de Santa Coloma, Gallego, Conde de Balmaseda, Marques de San Antonio, Diaz Caneja, Conde de Sástago, Suarez de Deza, Calderon Collantes, Balazote, Pacheco, Duque de Frias, Mendez Vigo, Quinto, Cabanillas, Duque de Abrantes, Marques de Valchermoso, Armero y Millares, Perez Seoane, Marques de Malpica, Conde de Rivadavia, Conde de Pinohermoso, Montes, Santaella, Marques de Guadalcázar, Marques de Peñaflorida, Duque de Gor, Gonzalez (D. Antonio), Moreno, Santillan, Chacon, Cabello, Conde de Puñonrostro, Principe de Anglona, Marques de San Felices, Marques de Montesa, Andino, Fernandez Navarro, Perez (D. Julian Aquilino), Ezpeleta, Conde de Vigo, Marques de Fuentes de Duero, Marques de Villanueva de las Torres, Vahamonde, Onis, Conde de Vergara, Marques de Montevirgen, Collado, Mier, Baron del Solar de Espinosa, Marques de Jura Real, Conde de Campo de Alange, Castejon, Caballero (Don

Andres), Duque de Frias, Acebal y Arratia, Medrano, Ruiz de la Vega Sr. Presidente.

Total 94.

Señores que dijeron si:

Conde de Lucena, Caamaño Pardo, Marques de Novaliches.

Concluida esta, se levanta la sesión á las cinco y media, señalando e Sr. Presidente la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del miércoles 10 de Enero de 1849.

Continuación de la discusión del proyecto de contestación al discurso de la Corona.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 4 de Enero.—(Del Barcelonés.)

Se ha dicho hoy que el cabecilla Batlle se había presentado ayer en Granollers. Así las cercanías de Mataró estarán libres.

(Del Fomento).

Los republicanos estan en el último periodo de su disolución, y casi diríamos completamente disueltos. Después de la sorpresa que sufrieron en San Mateu, sobre Premiá, después de la traición de Batllori que con su gavilla se unió á Cabrera, después de la entera dislocación de la partida de D. Victoriano Ametller, solo faltaban uno ó dos golpes decisivos—que seguramente á estas horas habrán sufrido.

Mañana, y tal vez antes de cerrar el periódico, podremos dar algunas otras noticias de suma importancia que acabarán de probar la nulidad absoluta y la desconfianza inmensa que entre los enemigos del Gobierno reina.

Afecciones astronómicas durante el mes de Diciembre.—El termómetro de Reaumur ha bajado desde 12° á 4-5 grados sobre cero. La temperatura media ha sido de 10. El barómetro ha permanecido de 32-8 á 33-3.

Los vientos dominantes durante dicho mes han sido el S. E. y O.

Masnou 4 de Enero.—(Del Fomento.)

Esta madrugada una fuerza de mozos de la escuadra y carabineros dió una batida á algunos republicanos que estaban metidos en las casas de la montaña situada sobre Premiá, en la que se han hecho 32 prisioneros, cogido sobre 28 armas, cuatro caballos, dos cornetas y varias cananas. Hubiesen caído también algunos de sus jefes si hubiese llegado otra columna que debía acudir y no lo verificó á la hora, seguramente porque le faltaría tiempo en virtud de los malos caminos.

Por nuestra parte no hay que lamentar desgracia alguna.

Alhucemas 26 de Diciembre.—(Del Independiente.)

Ya se ha probado la farola que el Capitan general interino Sr. Linares, á propuesta de este Gobernador accidental Sr. Blanco, dispuso se colocara en esta fortaleza, y ha dado el mejor resultado, distinguiéndose su luz fija á cerca de tres leguas, lo cual será de un gran bien para cuantos vengán ó pasen por estas costas.

También debemos á la administración del Sr. Blanco el establecimiento de un sereno, cuyo servicio es interesantísimo en un punto tan delicado como este, cuya medida parece que ha merecido la aprobación del Capitan general señor Urbina, como así debía esperarse de su ilustración y celo.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 9 de Enero á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 48-80 p. París, 5-12 p. á 8 d. vista.

Alicante, 4 pap. b.	Málaga, 1/2 pap. b.
Barcelona á ps. fs., 2 1/4 id. id.	Santander, 4 1/2 id. id.
Bilbao, 2 id. id.	Santiago, par.
Cádiz, 1/2 id. id.	Sevilla, 1/4 b.
Coruña, 1/2 id. id.	Valencia, 3/4 pap. b.
Granada, par.	Zaragoza, 3/4 id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—De fuera vendrá quien de casa nos echará, aplaudida comedia en tres actos.—El jaleo de Sevilla.—Terminará el espectáculo con la graciosa pieza en un acto titulada *Trapisondas por bondad*.

CRUZ. A las ocho de la noche.—El corazón de un bandido (primera parte).—El ole, por la Sra. Callejo.—El corazón de un bandido (segunda parte).—Baile.—Mi mamá, pieza.

CIRCO. A las ocho de la noche.—Foleto, ó el diablillo y la aldeana, baile.

VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Los casamientos del día, comedia en dos actos, arreglada al teatro español.—Bóleras del popurri.—La casa deshabitada, comedia nueva en un acto, original y en verso.—Baile nacional.

CIRCO DE PAUL. Hoy no hay función.—Mañana se presentará por primera vez el griego defendiendo su bandera, escena ejecutada á caballo por el Sr. Niemezeck.—Por primera vez el indio, escena ejecutada á caballo por el señor Lepieg.—Por primera vez el coche extraordinario y de nueva invención, pantomima nueva ejecutada por artistas.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.